



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, miércoles 10 de mayo de 2023](#)

### Ley General de Salud.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 29 y 32.**

Decreto por el que se **reforma** la fracción II del artículo 17 Bis; la fracción VIII del artículo 27; artículo 29; fracción V Bis del artículo 58; fracción II del artículo 194; artículo 194 Bis; primer párrafo del artículo 195; primer párrafo del artículo 204; artículo 214; primer párrafo del artículo 262; artículo 263; primer párrafo del artículo 376; se **adiciona** una fracción VII y un segundo párrafo al artículo 262 y el artículo 464 Quater; y se **deroga** el artículo 268.

Asimismo, se **adiciona** un artículo 159 Bis a la Ley General de Salud.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Salud emitirá las disposiciones reglamentarias para la aplicación de este Decreto en un plazo máximo de 180 días.

La Secretaría realizará las modificaciones a la Norma Oficial Mexicana en la materia y demás disposiciones administrativas relativas al diagnóstico y la atención de los distintos tipos de diabetes, en el término de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 35/2020, así como el Voto Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 77.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 35/2020**.

Se declara la **invalidez** del Decreto 03 por el que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California para crear un artículo 294, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de diciembre de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del



Estado de Baja California, conforme a lo precisado en los considerandos séptimo y octavo de esta ejecutoria.

Se declara la **invalidez**, por extensión, del Reglamento del Artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el seis de marzo de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, conforme a lo expuesto en el considerando octavo de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 35/2020, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del quince de noviembre de dos mil veintidós.

Voto Particular que formula la ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Controversia Constitucional 35/2020, resuelta en sesión pública de quince de noviembre de dos mil veintidós.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 109.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.7608 M.N.** (diecisiete pesos con siete mil seiscientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.